

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 18** *ORDEN 1166/2021, de 11 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba la relación de beneficiarios y el listado definitivo de solicitantes excluidos en el procedimiento de concurrencia competitiva simplificada para la obtención de las subvenciones destinadas a la ejecución de obras en edificios y viviendas en el marco del Área de regeneración y renovación urbana y rural denominada “Zona Centro”, en el municipio de Alcobendas, convocada para el año 2019 mediante Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Vivienda y Administración Local.*

La Orden, de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, convocó subvenciones destinadas a la ejecución de obras en edificios y viviendas en el marco del Área de regeneración y renovación urbana y rural denominada “Zona Centro”, en el municipio de Alcobendas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y a propuesta de la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S. A., como entidad gestora, a la que se refiere el artículo 10 de la citada Orden, esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

DISPONE

Primero

Aprobar la relación de beneficiarios que se recogen en el Anexo I a esta Orden, con indicación del número de solicitud de la ayuda, NIF, número de expediente, dirección, número de viviendas del edificio, coste subvencionable y cuantía de la subvención a percibir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Asimismo, se relacionan en el Anexo II, los solicitantes excluidos por no reunir los requisitos establecidos en la referida Orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la misma Orden, el listado de beneficiarios será publicado en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid

Segundo

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la referida Orden, para proceder al pago de la subvención, se deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada. Para acreditar esta circunstancia el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Licencia urbanística, cuando sea precisa, para ejecutar la correspondiente actuación, o autorización municipal análoga.
- Certificado de inicio de obra correspondiente a dicha licencia o autorización municipal.
- Certificado de final de obra firmado por técnico titulado competente y debidamente visado por el colegio profesional, cuando sea procedente, facturas de las obras realizadas y comprobantes de pago.

- d) Acta de recepción de conformidad de las obras.
 - e) Resolución de archivo de la orden de ejecución municipal de obras, en el caso de que esta hubiera existido y/o licencia urbanística que ampare la actuación realizada, si no se hubiera aportado previamente al expediente.
 - f) Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados.
 - g) Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, que acredite que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando el interesado se oponga expresamente a la consulta.
 - h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros y, en caso de no haberse presentado junto con la solicitud, tres ofertas de diferentes proveedores de fecha anterior a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, salvo que por las especiales características de las obras no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, o salvo que el contrato para la ejecución de la obra se hubiera firmado con anterioridad a la publicación de la convocatoria de las ayudas.
2. La presentación de la referida documentación se deberá realizar en los siguientes plazos:
- a) Cuando se trate de obras ya finalizadas con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión: hasta tres meses máximo a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden.
 - b) Cuando se trate de obras finalizadas con posterioridad a la fecha de la publicación de la resolución de concesión: hasta tres meses máximo a partir de la finalización de la obra.
3. Por los órganos instructores de los expedientes de concesión de las ayudas económicas se obtendrá de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo el certificado que acredite la inexistencia de apremio por parte del beneficiario, según lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
4. Una vez comprobada la correcta finalización de la actuación, la Entidad Gestora emitirá el correspondiente Informe técnico de actuación protegible definitivo de la actuación, procediendo a continuación al abono de la subvención en los términos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración.
5. Finalmente, la entidad colaboradora remitirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la relación de todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de pago de todas las actuaciones subvencionables.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Madrid, a 11 de octubre de 2021.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden de 5 de septiembre de 2019), la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, María José Piccio-Marchetti Prado.

ANEXO I
LISTADO BENEFICIARIOS PROGRAMA FOMENTO REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA. ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DENOMINADA "ZONA CENTRO", EN EL MUNICIPIO DE ALCOBENDAS

Nº ORDEN	N.I.F.	FECHA ENTRADA	Nº EXPTE.	CALLE	Nº VIV.	COSTE SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
2	H87051371	16/05/2020	10/160004.9/20	CALLE CAPITÁN FRANCISCO SÁNCHEZ 4	6	47.426,43	18.970,57
5	53666167Z	27/05/2020	10/174308.9/20	CALLE EMPECINADO 26	3	55.655,53	22.262,21
7	H78994290	07/07/2020	10/262296.9/20	CALLE MARIANO SEBASTIÁN IZUEL 10	7	18.969,82	7.587,94
29	H87370565	23/07/2020	99/088332.9/20	CALLE PICATRES 4	3	34.750,00	13.900,00
13	02504296X	31/07/2020	99/092281.9/20	CALLE SALAMANCA 25 3º DCHA	1	3.309,17	1.323,67
15	H79791109	11/08/2020	10/327804.9/20	CALLE FUEGO 26	18	40.774,85	16.309,94
20	H78635349	19/08/2020	10/331721.9/20	TRAVESIA DE ALAVA 6-8	8	11.097,83	4.439,13
21	H79121554	13/08/2020	10/331471.9/20	PASAJE DE LA RADIO 1	6	33.198,37	13.279,35
32	09168418C	31/08/2020	99/104280.9/20	CALLE EMPECINADO 11 2º C	1	4.440,92	1.776,37
TOTALES					53	249.622,92	99.849,18

ANEXO II
RELACIÓN DE SOLICITANTES NO ADMITIDOS O EXCLUIDOS

Nº ORDEN	Nº SOLICITUD	FECHA ENTRADA	Nº EXPTE.	CALLE	CÓDIGO EXCLUSIÓN
1	1	08/05/2020	10/138273.9/20	CALLE SALAMANCA, 19	B
3	3	20/05/2020	10/164910.9/20	CALLE MARQUESA VIUDA DE ALDAMA, 30	B
4	4	25/05/2020	10/168729.9/20	TRAVESIA DEL HOSPITAL, 1	B
6	6	09/06/2020	REGAGE20E00002085850	CALLE SAN ANTONIO, 8 3º D	B
8	8	14/07/2020	REGAGE20E00002736754	CALLE RAMON FERNANDEZ GUIASOLA 26 BAJO 5	B
9	9	15/07/2020	REGAGE20E00002735853	CALLE BARCELONA 1 2º B	B
10	10	29/07/2020	REGAGE20E00003046961	CALLE RAMON FERNANDEZ GUIASOLA 2 2º C	B
11	11	05/08/2020	10/313161.9/20	CALLE MARQUES DE LA VALDAVIA 28	B
12	12	10/08/2020	10/323154.9/20	CALLE TAJO 7	E
14	14	12/08/2020	10/327837.9/20	CALLE SORIA 12	B
16	16	12/08/2020	REGAGE20E00003351319	CALLE RAMIRO DOMEZ DE GARIBAY 7 BAJO C	B
17	17	13/08/2020	10/329667.9/20	CALLE SALAMANCA 41	B
18	18	13/08/2020	10/329685.9/20	CALLE VALLADOLID 2	B
19	19	13/08/2020	10/330850.9/20	CALLE SAN VICENTE 11	B
22	22	19/08/2020	10/333723.9/20	CALLE TOMAS RODRIGUEZ PUERTAS 25	C
23	23	19/08/2020	10/333533.9/20	CALLE SORIA 12	B
24	24	19/08/2020	10/333518.9/20	CALLE PIO BAROJA 20	B
25	25	19/08/2020	10/336176.9/20	CALLE TRIANA 2	B
26	26	24/08/2020	99/097491.9/20	TRAVESIA DE HUESCA 4	B
27	26.1	24/08/2020	99/097507.9/20	TRAVESIA DE HUESCA 4 3º	B
28	26.2	24/08/2020	99/097509.9/20	TRAVESIA DE HUESCA 4 2º	B
30	28	11/09/2020	10/374380.9/20	CALLE SALAMANCA 20	B
31	29	25/09/2020	10/397485.9/20	CALLE NAVARRA 17	E
33	31	28/09/2020	10/399036.9/20	CALLE SORIA 12	B
34	32	28/09/2020	10/399599.9/20	CALLE LA FLOR 2	B
35	33	28/09/2020	REGAGE20E00004182639	CALLE VALLADOLID 18 1º 1	B
36	34	29/09/2020	10/401106.9/20	CALLE JOSE MENDEZ BAENA 10	B
37	35	30/09/2020	10/405052.9/20	TRAVESIA DEL ABETO 10	E
38	36	23/10/2020	REGAGE20E00003187899	CALLE LIBERTAD 7 1º 2	B
39	37	28/01/2021	10/404083.9/20	CALLE GERONA 5	B

Nota: código A: Presupuesto agotado
 código B: No subsanar documentación
 código C: Obras no subvencionables según normativa
 código D: Solicitud fuera de plazo
 código E: Edificio no emplazado en ARRU
 código F: Obra finalizada con anterioridad al 1 de enero de 2018

(03/29.711/21)

